



**ACUERDO N.º 017
DE 05 NOV 2024**

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR UN EMPRÉSTITO CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS POR VILLAMARÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA (CALDAS) En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, la Ley 1551 de 2012, Acuerdos 071, 019 y 031 de 2009; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 278 del Decreto Ley 1333 de 1986, establece que las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los Municipios serán tramitadas por el Alcalde, y que al Alcalde compete la celebración de los correspondientes contratos.

Que el numeral 2 del artículo 279 del Decreto Ley 1333 de 1986, exige que las operaciones de crédito deben estar acompañadas de la autorización de endeudamiento expedida por el Concejo Municipal.

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012, dispone que, además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos, reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 358 de 1997, ordena que, las autorizaciones mencionadas en la presente Ley no exoneran a las entidades territoriales del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes para la celebración de operaciones de crédito público interno y externo.

Que, de conformidad con la ejecución presupuestal de 2023, los indicadores de endeudamiento de Ley 358 de 1997 de solvencia y sostenibilidad del municipio, el mismo posee capacidad de pago para asumir el monto de la deuda referido en el presente acuerdo.



Que de conformidad con el Acuerdo 010 del 07 de junio de 2024, mediante el cual se aprobó el Plan de Desarrollo para el periodo 2024 – 2027 "UNIDOS POR VILLAMARÍA", se espera dar cumplimiento a metas de gobierno mediante la presente autorización.

Que mediante Acta de COMFIS del 25 de septiembre de 2024 se dio viabilidad presupuestal y financiera, para la asunción de la presente operación de crédito público interno, consistente en un empréstito, u operaciones de crédito asimiladas, para llevar a cabo proyectos tales como mejoramiento malla vial, ornamentación alumbrado público y actualización catastral.

Que la secretaría de Planeación Municipal emitió concepto sobre la conveniencia técnica y económica de los proyectos o programas de inversión que se van a financiar con los recursos del crédito, los cuales se detallan a continuación:

PROYECTO	FICHA BPIM	SECTOR	PROGRAMA	LÍNEA ESTRATÉGICA PLAN DE DESARROLLO	TOTAL
Implementación de catastro multipropósito	202417873 0030	Información estadística	Ordenamiento y desarrollo urbano	Ordenamiento y protección del territorio y del patrimonio natural	\$6.000.000.000
Construcción de vías y/o infraestructura vial	202417873 0010	Infraestructura y vías	Transporte	Convergencia regional, movilidad y logística.	\$2.000.000.000
Iluminación de espacios públicos y trayectos viales	202417873 0013	Minas y Energía	Servicios públicos domiciliarios y saneamiento básico y ambiental	Convergencia regional, movilidad y logística.	\$1.500.000.000

Que en mérito de lo expuesto;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Alcalde Municipal de Villamaría - Caldas la contratación de una operación de crédito público y asimiladas por valor de SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.000), autorización para celebrar contratos de empréstito que estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir de la sanción y publicación del presente Acuerdo, y para financiar el siguiente proyecto:



PROYECTO	FICHA BPIM	SECTOR	PROGRAMA	LÍNEA ESTRATÉGICA PLAN DE DESARROLLO	TOTAL
Implementación de catastro multipropósito	2024178 730030	Información estadística	Ordenamiento y desarrollo urbano	Ordenamiento y protección del territorio y del patrimonio natural	\$ 6.000.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al Alcalde Municipal de Villamaría - Caldas la contratación de una operación de crédito público y asimiladas por valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000), autorización para celebrar contratos de empréstito que estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir de la sanción y publicación del presente Acuerdo, y para financiar el siguiente proyecto:

PROYECTO	FICHA BPIM	SECTOR	PROGRAMA	LÍNEA ESTRATÉGICA PLAN DE DESARROLLO	TOTAL
Construcción de vías y/o infraestructura vial	2024178 730010	Infraestructura y vías	Transporte	Convergencia regional, movilidad y logística.	\$2.000.000.000

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar al Alcalde Municipal de Villamaría - Caldas la contratación de una operación de crédito público y asimiladas por valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000), autorización para celebrar contratos de empréstito que estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir de la sanción y publicación del presente Acuerdo, y para financiar el siguiente proyecto:

PROYECTO	FICHA BPIM	SECTOR	PROGRAMA	LÍNEA ESTRATÉGICA PLAN DE DESARROLLO	TOTAL
Iluminación de espacios públicos y trayectos viales	20241787 30013	Minas y Energía	Servicios públicos domiciliarios y saneamiento básico y ambiental	Convergencia regional, movilidad y logística.	\$1.500.000.000

ARTÍCULO CUARTO. Autorícese al alcalde para suscribir los contratos de empréstitos respectivos, fijar plazos, negociar tasas, así como operaciones de crédito asimiladas y en general celebrar todos los actos que sean necesarios para desarrollar la facultad concedida en el presente Acuerdo.



PARAGRAFO: El ejecutivo deberá seleccionar las tasas de crédito mas favorables para los créditos que se vayan a asumir acorde a la Ley 80 de 1994 y los decretos reglamentarios que rige la materia.

ARTÍCULO QUINTO. Facúltese al alcalde para realizar las transferencias y demás operaciones administrativas necesarias para satisfacer las obligaciones que se adquieran para financiar los proyectos descritos en el artículo primero, segundo y tercero, del presente acuerdo.

PARAGRAFO: Esta facultad tendrá vigencia desde que entre en vigor el Acuerdo Municipal hasta el 31 de diciembre de 2025, sin derecho a prorrogas.

ARTÍCULO SEXTO. Autorícese al alcalde para otorgar las garantías necesarias y/o pignorar a favor de las entidades otorgantes del crédito, las rentas provenientes del impuesto predial unificado, o las que considere convenientes dentro de los ingresos corrientes de libre destinación según los requerimientos de la respectiva entidad financiera.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Que todos los anexos que hicieron parte de la sustentación y la exposición de motivos sean parte integral del presente Acuerdo Municipal.

- Acta del COMFIS.
- Acta de Consejo de Gobierno.
- Certificación Ley 617 del 2000.
- Cotizaciones de crédito y tasas de financiación de las entidades: Banco de Bogotá, Davivienda, Infimanizales.
- Certificaciones de la oficina de proyectos de la Administración Municipal de los tres (3) proyectos motivos de la operación de crédito con su respectiva ficha BPIM, sector y rubro.
- Estudio económico de la utilidad de inversiones a financiar.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

DADO EN EL SALÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA, CALDAS, A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).


JAIME ALBERTO GIRALDO NARANJO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL




FEDERICO SANCHEZ VALENCIA
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA,
CALDAS.**

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo fue discutido por el Honorable Concejo Municipal de la siguiente forma:

PRIMER DEBATE: Comisión de Presupuesto, 27 de octubre de 2024.
SEGUNDO DEBATE: Sesión Plenaria del 31 de octubre de 2024.
CONCEJAL PONENTE: JUAN DAVID OROZCO GRISALES

Para constancia se firma en Villamaría, Caldas, al primer (1) día del mes de noviembre de 2024.


FEDERICO SANCHEZ VALENCIA.
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL

ENVÍESE EL PRESENTE ACUERDO AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU SANCIÓN CORRESPONDIENTE Y PUBLICACIÓN, EL MISMO QUE FUE PRESENTADO A CONSIDERACIÓN Y ESTUDIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL POR EL SEÑOR JONIER ALEJANDRO RAMIREZ ZULUAGA ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAMARIA CALDAS.

RECIBIDO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAMARÍA, CALDAS, A LOS 05 NOV 2024




ARGEMIRO OCAMPO VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAMARÍA CALDAS, hoy 05 NOV 2024 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 al 82 de la Ley 136, de junio de 1994, régimen Político Municipal, se le imparte sanción al Acuerdo N.º 017 y en tal virtud se ordena su publicación.


JONIER ALEJANDRO RAMIREZ ZULUAGA
ALCALDE MUNICIPAL
VILLAMARIA-CALDAS


JHON EDISON GIRALDO GIRALDO
SECRETARIO DE GOBIERNO
ALCALDIA MUNICIPAL

La Secretaría General hace constar que el presente acuerdo se publicará Partir de hoy _____ y diez (10) días siguientes.

05 NOV 2024


ARGEMIRO OCAMPO VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL
ALCALDÍA MUNICIPAL